



CONTRATO NÚM. 1-1120-42501

Licitación o Mantenimiento de Oferta

1. **POR CUANTO:** Metro Tecnología, Srl. Con su RNC: 124026954 con domicilio y asiento social en la **C/PRESIDENTE VICINI BURGOS NO. 04, GAZCUE**.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **21 Octubre, 2025**, a la Compañía **Seguros Aps, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **50,000.00, EQUIVALENTE AL 1.00% DEL MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA SUMINISTRO DE POSTES ORGANIZADORES DE FILA REF. JCE-CCC-CP-2025-0024. INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE..

2. **POR CUANTO:** La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** con vigencia desde **21 Octubre, 2025** hasta **21 Octubre, 2026**.
3. **POR CUANTO:** Seguros Aps, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
4. **POR CUANTO:** Seguros Aps, S.A. se compromete a responder a la **Licitación o Mantenimiento de Oferta** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.
- A. Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- B. Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a **Metro Tecnología, Srl**, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
5. **POR CUANTO:** Seguros Aps, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
6. **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
7. **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
8. **POR CUANTO:** Seguros Aps, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **CINCUENTA MIL CON 00/100 (RD\$50,000.00) EQUIVALENTE AL 1.00% DEL MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **21 Octubre, 2025**.



FIRMA AUTORIZADA